

ampliaciones de itinerario que se propongan y en trazo rojo continuo los tramos de itinerario que pretendan segregarse.

En dicho plano figurarán asimismo las paradas obligatorias que se propongan señaladas con un círculo rojo, el kilometraje parcial entre paradas intermedias y el del itinerario total con expresión de la nomenclatura oficial de los carreteras o caminos que puedan constituir el mismo.

c) Relación en que expresamente se haga referencia a la forma de explotación de la concesión y al material móvil que, como mínimo se ofrece, con indicación de la fecha de su primera matriculación, plazos para viajeros sentados, valor estimado, y en su caso, oportuna propuesta sobre su modernización.

d) Estudio Económico de la explotación que refleje la tarifa de aplicación que, en todo caso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 16/87 de 30 de julio, deberá cubrir la totalidad de los costes reales en condiciones normales de productividad y organización permitiendo una adecuado amortización, un razonable beneficio empresarial y una correcta prestación del servicio.

Artículo 6°. 1. La iniciación de los expedientes de sustitución de concesiones, ya se realice la misma a instancia de los concesionarios o de oficio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que los posibles afectados o interesados tengan noticia de la misma y puedan, si lo desean, personarse en el procedimiento y realizar las observaciones que estimen oportunas.

2. Independientemente del trámite general de información pública, previsto en el párrafo anterior, cuando de la tramitación del correspondiente expediente puedan resultar modificaciones de una concesión que trasciendan el ámbito de intereses de la misma o sean susceptibles de afectar a otras, deberán solicitarse los siguientes informes:

a) De los titulares de las concesiones que puedan resultar afectadas.

b) De los Ayuntamientos afectados.

c) De la Administración Central del Estado cuando puedan resultar afectados servicios de su competencia.

d) De las Asociaciones de transportistas de Andalucía que soliciten y justifiquen representar, como mínimo, el 10 por ciento del total de las autorizaciones de transporte de las Closes VD y VR y de las que, aun no cumpliendo el citado requisito justifiquen representar al menos el 10 por ciento de las empresas del sector de transporte de viajeros por carretera de Andalucía.

e) De las Centrales sindicales que, de conformidad con los resultados de las elecciones sindicales, acrediten un mínimo del 10 por ciento de los delegados electos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) De las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía, que acrediten la mayor representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando a juicio de la Dirección General de Transportes resulte procedente para la mejor instrucción del expediente, podrá solicitarse informe de otras entidades públicas o privadas afectadas.

3. Para la justificación a que se alude en el anterior párrafo 2, d), las Asociaciones de transportistas acompañarán a su solicitud la documentación siguiente:

a) Certificado de inscripción en el Registro de asociaciones.

b) Relación de empresas asociadas con inclusión del CIF correspondiente a cada una de ellas.

c) Relación de las matrículas correspondientes a los vehículos pertenecientes a las Empresas asociadas provistos de autorización de transporte, indicando la serie de la misma.

Artículo 7°. Tramitados los expedientes de sustitución, la Dirección General de Transportes, previo informe de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dictará la resolución definitiva correspondiente, que supondrá la convalidación de las anteriores concesiones por las nuevas que procedan, ajustadas a los preceptos de la Ley 16/1987 de 30 de julio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Previamente a la resolución definitiva del procedimiento de sustitución, previsto en el artículo séptimo de la presente Orden, la Dirección General de Transportes a propuesta de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá autorizar provisionalmente la realización de modificaciones en las condiciones de explotación de determinadas concesiones, siempre que se cumplan conjuntamente los requisitos siguientes:

a) Que dichas modificaciones redunden en interés de los usuarios y en una más eficaz configuración o prestación del servicio.

b) Que el titular de la concesión dé su conformidad.

c) Que no se ocasionen perjuicios irreparables a terceros.

Dicha autorización quedará, en todo caso, condicionada a lo que resulte de la resolución definitiva que se adopte en el oportuno expediente de sustitución.

Segunda. Hasta tanto recoiga en los respectivos expedientes de sustitución la resolución definitiva prevista en el artículo 7° precedente, como norma general, queda suspendida la tramitación independiente de cualquier modificación sobre la forma de explotación de la concesión propuesta en los mismos.

A este respecto aquellos modificaciones que respondan a cualquier tipo de expedientes en tramitación sobre los que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, no haya recaído resolución definitiva, deberán ser incorporadas por los peticionarios en los expedientes de sustitución de las respectivas concesiones, sin perjuicio de que en aquellos expedientes en que se haya producido con anterioridad la declaración de necesidad de establecimiento del servicio, se expida por la Dirección General de Transportes la autorización de explotación provisional y anticipado que, asimismo quedará condicionada a la resolución definitiva que se adopte en el expediente de sustitución.

Tercera. Excepcionalmente, cuando existan razones basadas en una mejor atención al interés público y a las necesidades de los usuarios que así lo justifiquen, podrán los titulares de las concesiones preexistentes en trámite de sustitución, solicitar las modificaciones en la forma de explotación propuesta que estimen necesarias para la mejor atención de la demanda. Dichas peticiones que, en todo caso, deberán cumplir el trámite de información pública, quedarán acumuladas a los respectivos expedientes de sustitución como información complementaria de los mismos, pudiendo la Administración, de estimarlo conveniente, incluirlos en la resolución definitiva que se adopte.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Transportes para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Director General de Transportes y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores al Decreto 338/1988, de 20 de diciembre, de Ordenación de los Servicios de Atención a la Salud Mental (BOJA núm. 2, de 10.1.89).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del Decreto 338/1988, de 20 de diciembre, inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 2, de 10 de enero de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 5.4, punto 2, donde dice: «Atender la demanda privada...», debe decir: «Atender la demanda derivada...».

En el artículo 12.1, donde dice: «... el desarrollo de tratamientos y psicoterapéuticos...», debe decir: «... el desarrollo de tratamientos psicoterapéuticos...».

Sevilla, 2 de febrero de 1989

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 331/1988, de 5 de diciembre, por el que se clasifica como centro oficial reconocido de Enseñanza Musical y Danza de grado Elemental al Centro ADE, Escuela de Arte, SA, de Málaga.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo al Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Educación, en relación con el Decreto 1987/64 de 18 de junio, y a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo único: Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical y Danza de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al Centro «ADE Escuela de Arte S.A.», ubicado en la C/ Ruiz Blasser, n.º 6, de Málaga, quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música y a la Escuela de Arte Dramático y Danza de Málaga, a los efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de Grado, con las asignaturas siguientes: Salfeo y Teoría de la Música, 1.º de Conjunto Coral, Guitarra, Piano, Violín, Danza Española y Ballet Clásico.

Sevilla, 5 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 345/1988, de 27 de diciembre por el que se crea un Instituto de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con el fin de atender la creciente demanda de puestos escolares públicos de Bachillerato y C.O.U. es necesario ampliar la actual red de Centros públicos de este nivel educativo.

Por otro lado, para atender adecuadamente a dicha demanda se hace preciso crear nuevos Centros de Bachillerato y para conseguir una correcta adecuación de plantilla es conveniente que la creación se haga en virtud de desdoblamiento de los ya existentes.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1988.

DISPONGO:

Artículo 1.º. Se crea el Instituto de Bachillerato N.º 2 de Ronda (Málaga) por desdoblamiento del I.B. «Pérez de Guzmán» de Ronda (Málaga).

Artículo 2.º. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas para la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 3/1989, de 10 de enero, por el que se crean Colegios Públicos de Educación General Básica y Educación Permanente de Adultos, en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La demanda de puestos escolares en los niveles de Preescolar, Educación General Básica y Educación Permanente de Adultos, hace preciso crear diversos Centros para ajustar su funcionamiento a lo que la situación actual exige.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE 4 de julio) reguladora del Derecho a la Educación y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, que estable-

ce en el apartado B), punto d) del Anexo I las competencias relativas a la creación de Centros Públicos, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 10 de enero de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º. Creación de los Centros que se indican a continuación, detallados por provincias.

PROVINCIA DE CADIZ

Municipio: Jerez de la Frontera, Localidad: La Ina, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada La Ina, para 400 puestos escolares de Educación General Básica, y 40 puestos escolares de Párvulos

Municipio: San Fernando, Localidad: San Fernando, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Callejón Santo Entierro s/n, para 680 puestos escolares de Educación General Básica, 160 puestos escolares de Párvulos.

Municipio: Villamartín, Localidad: Villamartín, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Consolación s/n, para 680 puestos escolares de Educación General Básica, 160 puestos escolares de Párvulos.

PROVINCIA DE GRANADA

Municipio: Almuñécar, Localidad: Almuñécar, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada San Cristóbal, para 400 puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Granada, Localidad: Granada, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Polígono Almanjáyar, para 400 puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Padul, Localidad: Padul, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Olivarillo s/n, para 560 puestos escolares de Educación General Básica, 160 puestos escolares de Párvulos.

PROVINCIA DE HUELVA

Municipio: Almonte, Localidad: Almonte, Colegio Público de Educación General Básica, para 240 puestos escolares de Educación General Básica.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Municipio: Fuengirola, Localidad: Fuengirola, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Santa Amalia s/n, para 640 puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Finca de los Asperones (Colonia Santa Inés), para 400 puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada los Ramos (P.º de la Torre), para 400 puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Urbanización La Roca, para 400 puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Ronda, Localidad: Ronda, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en la Dehesa, para 400 puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Colegio Público de Educación Permanente de Adultos, domicilio en calle Archidona, 30 (Bad. Portada Alta), para 105 puestos escolares de Educación Permanente de Adultos.

Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Colegio Público de Educación Permanente de Adultos, domicilio en calle Mendivil s/n, para 210 puestos escolares de Educación Permanente de Adultos.

Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Colegio Público de Edu-